Evaluacion de riesgos y planificación preventiva

1. ¿Su empresa dispone de una evaluación de riesgos laborales?
2. Una vez obtenido el resultado de la evaluación, ¿se ha puesto en marcha las medidas preventivas?
3. ¿La evaluación tiene en cuenta la ocupación del puesto de trabajo por una mujer embarazada?
4. ¿La evaluación tiene en cuenta la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de los trabajadores que deban desempeñarlos?
5. ¿Ha vuelto a revisar la evaluación de los puestos de trabajo?
6. ¿La evaluación de riesgos ha sido realizado por personal competente?
7. ¿Su empresa tiene una planificación preventiva como resultado de la evaluación de riesgos realizados?
8. ¿Cada una de las acciones preventivas de la planificación tiene asignado un orden de prioridad?
9. ¿La planificación incluye, para cada actividad los medios humanos y materiales necesarios?
10. ¿La planificación incluye para cada actividad un período determinado?
11. ¿La planificación incluye, para cada actividad las medidas de emergencia y la vigilancia de la salud así como la información y la formación de los trabajadores en materia preventiva y la coordinación de todos estos aspectos?

FINANCIADO POR: COD. ACCIÓN AT2017-0128
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL
FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, F.S.P.
CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS

1. ¿Su empresa dispone de una evaluación de riesgos laborales?

Aclaración de la pregunta

La evaluación de riesgos es un documento que tiene como objetivo identificar y evaluar los riesgos existentes en el centro de trabajo y en cada puesto para adoptar medidas que eviten o reduzcan los mismos

Solución de la pregunta

Su empresa deberá realizar una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores.

Normativa de referencia

Art. 16 Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95)

Documentación para descargar

Evaluación de riesgos de la actividad preventiva

FINANCIADO POR: COD. ACCIÓN AT2017-0128
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL
FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, F.S.P.
CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS

2. Una vez obtenido el resultado de la evaluación, ¿se ha puesto en marcha las medidas preventivas?

Aclaración de la pregunta

Las actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar los riesgos resultantes de la evaluación de riesgos serán objeto de planificación por el empresario, incluyendo para cada actividad preventiva el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución.

Solución de la pregunta

Si los resultados de la evaluación pusieran de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario realizará aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos

Aclaración:
Las actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar los riesgos resultantes de la evaluación de riesgos serán objeto de planificación por el empresario, incluyendo para cada actividad preventiva el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución.

Su empresa deberá asegurarse de la efectiva ejecución de las actividades preventivas incluidas en la planificación, efectuando para ello un seguimiento continuo de la misma.

Las actividades de prevención deberán ser modificadas cuando se aprecie por el empresario, como consecuencia de los controles periódicos su inadecuación a los fines de protección requeridos.

Normativa de referencia

Art. 16.2 Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95)

Documentación para descargar

Modelo planificación preventiva

3. ¿La evaluación tiene en cuenta la ocupación del puesto de trabajo por una mujer embarazada?

Aclaración de la pregunta

La evaluación de los riesgos deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico.

Solución de la pregunta

La evaluación de riesgos deberá tener en cuenta la ocupación del puesto de trabajo por una mujer embarazada

Aclaración
Se tendrá en cuenta todos los puestos que puedan ser ocupados por una mujer embarazada

Normativa de referencia

Art. 26.1 Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95)

4. ¿La evaluación tiene en cuenta la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de los trabajadores que deban desempeñarlos?

Aclaración de la pregunta

La evaluación de riesgos laborales deberá tener en cuenta la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de los trabajadores que deban desempeñarlos. Igual evaluación deberá hacerse con ocasión de la elección de los equipos de trabajo, de las sustancias o preparados químicos y del acondicionamiento de los lugares de trabajo.

Solución de la pregunta

Su empresa deberá realizar una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de los trabajadores que deban desempeñarlos.
Aclaración
La evaluación inicial tendrá en cuenta aquellas otras actuaciones que deban desarrollarse de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad. la evaluación será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido.

Normativa de referencia

Art. 16.2 Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95)

5. ¿Ha vuelto a revisar la evaluación de los puestos de trabajo?

Aclaración de la pregunta

A partir de dicha evaluación inicial, deberán volver a evaluarse los puestos de trabajo que puedan verse afectados por:
a) La elección de equipos de trabajo, sustancias o preparados químicos, la introducción de nuevas tecnologías o la modificación en el acondicionamiento de los lugares de trabajo.
b) El cambio en las condiciones de trabajo.
c) La incorporación de un trabajador cuyas características personales o estado biológico conocido lo hagan especialmente sensible a las condiciones del puesto.

Solución de la pregunta

La evaluación inicial debe revisarse también con la periodicidad que se acuerde entre los representantes de los trabajadores y la empresa, teniendo en cuenta especialmente el deterioro que sufren las distintas instalaciones, equipos de trabajo,?etc., que integran el proceso productivo.

Normativa de referencia

Art. 4.2 Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/97)

6. ¿La evaluación de riesgos ha sido realizado por personal competente?

Aclaración de la pregunta

En el capítulo VI de la ley de prevención de riesgos laborales se establecen las funciones de los técnicos de nivel básico, intermedio y superior. Específicamente, respecto a la evaluación de los riesgos, se indica que solamente los técnicos de nivel superior podrán abordar la realización de aquellas evaluaciones de riesgos cuyo desarrollo exija:

- El establecimiento de una estrategia de medición para asegurar que los resultados obtenidos caracterizan efectivamente la situación que se valora o,

- Una interpretación o aplicación no mecánica de los criterios de evaluación.

Los técnicos de nivel básico podrán realizar evaluaciones elementales de riesgo, entendidas éstas, como a las que puede atribuirse subjetivamente un valor a los dos factores concurrentes en el riesgo: la probabilidad de materialización del daño y la severidad más probable del mismo.
Los técnicos de nivel intermedio podrán realizar las evaluaciones elementales precitadas y aquellas otras, como mediciones, análisis, ensayos o aplicaciones de métodos, cuya estrategia de medición esté perfectamente pautada y la interpretación de los resultados sea directamente extraíble de los resultados obtenidos sin necesidad de recurrir a un análisis interpretativo.

Solución de la pregunta

Deberá realizarse la evaluación de riesgos por personal competente.

Aclaración:
La evaluación de los riesgos se realizará mediante la intervención de personal competente, de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo vi de la ley de prevención de riesgos laborales.
por lo tanto, el personal competente tendrá diferente formación según la modalidad preventiva que se haya elegido (nivel básico, nivel intermedio o nivel superior)

Normativa de referencia

Capítulo VI del Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/97)

FINANCIADO POR: COD. ACCIÓN AT2017-0128
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL
FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, F.S.P.
CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS

7. ¿Su empresa tiene una planificación preventiva como resultado de la evaluación de riesgos realizados?

Aclaración de la pregunta

La planificación de la prevención es un requisito del artículo 8 del reglamento del servicio de prevención y tiene como objeto planificar la actividad preventiva necesaria en la empresa en función del resultado del informe de evaluación de riesgos. Como resultado de la evaluación de riesgos surgen unas acciones a realizar a las que hay que asignar una prioridad de actuación según su gravedad.

Solución de la pregunta

Su empresa deberá realizar una planificación preventiva relacionada con el resultado de la evaluación de riesgos laborales.

Normativa de referencia

Art. 8 Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/97)

8. ¿Cada una de las acciones preventivas de la planificación tiene asignado un orden de prioridad?

Aclaración de la pregunta

Cuando el resultado de la evaluación pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario planificará la actividad preventiva que proceda con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos, conforme a un orden de prioridades en función de su magnitud y número de trabajadores expuestos a los mismos.

Solución de la pregunta

Su empresa deberá planificar conforme a un orden de prioridades

Normativa de referencia

Anexo: Criterios de simplificación, apartado "e" de la Guía Técnica "Simplificación Documental" del INSST

9. ¿La planificación incluye, para cada actividad los medios humanos y materiales necesarios?

Aclaración de la pregunta

La planificación de la actividad preventiva incluirá, en todo caso, los medios humanos y materiales necesarios, así como la asignación de los recursos económicos precisos para la consecución de los objetivos propuestos.

Solución de la pregunta

La planificación de la actividad preventiva deberá incluir los medios humanos y materiales necesarios.

Normativa de referencia

Art. 9.1 Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/97)

FINANCIADO POR: COD. ACCIÓN AT2017-0128
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL
FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, F.S.P.
CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS

10. ¿La planificación incluye para cada actividad un período determinado?

Aclaración de la pregunta

La planificación de la prevención es un requisito del artículo 8 del reglamento de los servicios de prevención y tiene como objeto planificar la actividad preventiva necesaria en la empresa en función del resultado del informe de evaluación de riesgos. Como resultado de la evaluación de riesgos surgen unas acciones a realizar a las que hay que asignar una prioridad de actuación según su gravedad.

Solución de la pregunta

Su empresa deberá realizar una planificación preventiva relacionada con el resultado de la evaluación de riesgos laborales.

Normativa de referencia

Art. 8 Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/97)

FINANCIADO POR: COD. ACCIÓN AT2017-0128
GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL
FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, F.S.P.
CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS

11. ¿La planificación incluye, para cada actividad las medidas de emergencia y la vigilancia de la salud así como la información y la formación de los trabajadores en materia preventiva y la coordinación de todos estos aspectos?

Aclaración de la pregunta

Habrán de ser objeto de integración en la planificación de la actividad preventiva las medidas de emergencia y la vigilancia de la salud previstas en los artículos 20 y 22 de la ley de prevención de riesgos laborales, así como la información y la formación de los trabajadores en materia preventiva y la coordinación de todos estos aspectos.

Solución de la pregunta

La planificación debe incluir las medidas de emergencia y la vigilancia de la salud así como la información y la formación de los trabajadores en materia preventiva y la coordinación de todos estos aspectos.

Normativa de referencia

Art. 9.2 Reglamento de los Servicios de Prevención (RD 39/97)

FINANCIADO POR: COD. ACCIÓN AT2017-0128
GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, F.S.P. CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS